



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*  
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia

Pág. 1 de 11  
OM N° 001/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 001 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Cite D.J. N° 002/10 de 08 de enero de 2010, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación referente a solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en el POA y Presupuesto Municipal de la gestión 2009, para efectuar la cancelación de Sueldos y Salarios a los trabajadores dependientes del Ejecutivo Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2009; asimismo solicitan el Incremento de Recursos para el Presupuesto de Gasto Corriente del Laudo Arbitral en favor de los trabajadores de la Institución Municipal, mismos que deberán ser considerados por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante REG. INTERNO N° 0029 de fecha 8 de enero de 2010 ingresa al Pleno del Concejo Municipal documentación a fs. 36 (treinta y seis) referente a solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en el POA y Presupuesto Municipal de la gestión 2009, para efectuar la cancelación de Sueldos y Salarios a los trabajadores dependientes del Ejecutivo Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Artículo 106° (Formulación del Presupuesto), faculta al Ejecutivo Municipal a formular y Ejecutar su POA y Presupuesto Institucional en el marco del plan de Desarrollo Municipal, bajo las Normas y Reglamentos establecidos por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, la presente Ley y demás disposiciones Legales.

Que, el Artículo 3° (Limite al Gasto de funcionamiento), parágrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece como **porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II).**

Que, el Artículo 3° (Limite al Gasto de Funcionamiento), parágrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece que para financiar los Gastos de Funcionamiento solo se pueden utilizar los Recursos Específicos Municipales y los Recursos de Coparticipación Tributaria.

Que, los recursos asignados a **Gasto Corriente** provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios Municipales en el POA y Presupuesto Municipal Segundo Reformulado gestión 2009 aprobado con Ordenanza Municipal N° 131/09 de 8 de octubre de 2009 hace un total de Bs. 31.800.000.- (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según **COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 308 de 09 de septiembre de 2009, la Directiva del Comité de vigilancia del Municipio de Sucre provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca en cumplimiento de sus competencias dispuestas por la Ley 1551 de Participación Popular, Ley 2028 de Municipalidades, Ley del diálogo 2000 y sus Decretos Reglamentarios, en los tiempos oportunos hizo llegar el**



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 11  
OSI N° 001/10

PRONUNCIAMIENTO 13/09 de CONFORMIDAD del Comité de vigilancia sobre el Programa Operativo Anual y Presupuesto Municipal Segundo Reformulado gestión 2009.

Que, en aplicación del Artículo N° 150, Numeral IV de la Ley 2028 de Municipalidades, el POA y Presupuesto debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, por decisión de todos sus miembros Titulares del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, RESOLVIO: Expresar su "PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD" al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Municipal gestión 2009, con un total del Techo Presupuestario de Recursos por Bs. 472.114.260.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales se encuentra programado para Gasto Corriente Bs. 31.800.000.- (Treinta y un millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos) y para Gastos de Inversión Bs. 440.314.260.- (cuatrocientos cuarenta millones trescientos catorce mil doscientos sesenta 00/100 Bolivianos).

Que, según JEF. DE RR. HH. 17/10 de 6 de enero de 2010 el Lic. Juan Carlos Paniagua Y. Habilitado y Lic. Delina Trujillo Directora Administrativa del Gobierno Municipal de Sucre en base a informe técnico de requerimiento de Presupuesto para pago de Sueldos correspondiente al mes de diciembre de 2009, Personal Permanente por Bs.575.539,48.- y Personal Eventual por Bs. 547.790.-, hacen conocer el requerimiento de Presupuesto al Lic. Carlos López P. Oficial Mayor de Finanzas y Administración para cumplir con los sueldos del mes de diciembre de 2009.

Que, según Informe Técnico Financiero N° 10/10 de 6 de enero de 2010 sobre Modificaciones Presupuestarias para el Cierre de la gestión 2009, la Lic. Ma. Karina Barrero V. Jefe de Presupuestos y Lic. Richard V. Moscoso Ortega Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, en base al informe JEF. DE RR.HH. 17/10 de 6 de enero de 2010 de la Dirección Administrativa y Habilitado de la Institución elaboran y solicitan Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, bajo los siguientes antecedentes:

Que, el Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuestos, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, el Art. 26, párrafo primero, del RESP establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, entre las responsabilidades del Honorable Concejo Municipal, Art. 9, numeral 1, establece que una de sus atribuciones es aprobar modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan al presupuesto aprobado.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 11  
OMN° 001/10

Que, según el Art. 34 num. 2 del RESP, "Los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática, la aprobará el Honorable Concejo Municipal en el marco de las Leyes en vigencia".

Que, mediante nota **JEF.DE RR.HH.-17/10**, de fecha 06 de enero de 2010, el Habilitado, Jefe de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa del Gobierno Municipal de Sucre, solicitan traspaso presupuestario para pago de remuneraciones del personal permanente y eventual correspondiente al mes de diciembre de 2009, consistente en un monto de Bs. 1.123.329,48.- (Un millón ciento veintitres mil trescientos veintinueve 48/100 Bolivianos).

Que, a raíz de esta solicitud surgen problemas presupuestarios porque no se contemplaron los montos en el Primer Reformulado tampoco en el Segundo Reformulado respectivamente correspondientes al grupo 10000 "servicios personales".

Que, de acuerdo a nota Cite Planif. N° 377/09 de fecha 09 de Junio de 2009, se evidencia que el Coordinador General a.i indica lo siguiente:

- 1.- No es posible incrementar recursos.
- 2.- No se inscribirá nuevos proyectos.
- 3.- Cualquier modificación deberá enmendarse en su techo presupuestario.

Que, cursa nota de RRHH CITE N° 794/09 de fecha 29 de junio de 2009 se considere en el segundo reformulado los trasposos e incrementos presupuestarios para la cancelación de planillas en las modalidades de planta, contrato y convenio; alertando de esta manera la inexistencia de recursos para cubrir las obligaciones salariales correspondientes a la gestión 2009.

Que, para subsanar estos puntos señalados y en cumplimiento a Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y Tesorería del Ejercicio Fiscal 2009, emitido por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) numeral 6 que a letra dice referido al Presupuesto Vigente de las Entidades Públicas al 31 de diciembre de 2009 debe incluir todas las modificaciones presupuestarias realizadas en los presupuestos institucionales, y estar aprobadas en las instancias correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia para su presentación oficial y definitiva a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 5° y 11° de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

Que, la Ejecución Presupuestaria de las entidades públicas relacionadas con estas Modificaciones, deberán ser registradas en su integridad al 31 de diciembre de 2009.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, homologará y consolidará automáticamente en el SIGMA, la información referente del presupuesto inicial, vigente, y modificaciones y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2009 de las Prefecturas, Universidades y Municipalidades conectadas al SIGMA local, con el propósito de que las mismas sean consistentes en cumplimiento de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 4 de 1  
031 S° 001/10

**ANÁLISIS TÉCNICO:**

Que, de la revisión de la grupo de gasto 10000 "servicios personales-personal permanente" se evidencia que a la fecha existe un déficit presupuestario, de Bs. 575.539,48.- lo que dificulta la ejecución a cabalidad de dicho gasto en lo concerniente a la remuneración del mes de diciembre de 2009; para cumplir con dicha obligación es posible realizar Traspasos Intrainstitucionales. Este déficit se debe a que no se tomo en cuenta el presupuesto para la creación de 8 nuevos ítems y alcances de nivel en el ejecutivo municipal y las ordenanzas municipales N° 021/2009 de fecha 16 de marzo de 2009, Ordenanza Municipal 131/2009 de fecha 07 de octubre de 2009 en su parte resolutive no especifican los importes que deber considerarse para el grupo 10000. Para subsanar el déficit proponemos el traspaso que a continuación se detalla:

DE:

ENT	DA	UE	PRO	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	01	99	00	01	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DEUDA (GASTO CORRIENTE)	41	113	682	575.539,48
<b>TOTAL</b>									<b>575.539,48</b>	

A:

ENT	DA	UE	PRO	PROYACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
1101	01	03	00	00	04	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	41	113	117	448.785,47
							41	113	13110	63.655,75
							41	113	13120	10.835,74
							41	113	132	12.823,18
							41	113	116	3.769,67
							41	113	11220	10.027,53
<b>TOTAL</b>									<b>549.897,34</b>	
1101	01	03	34	00	42	OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO ECONOMICO	41	113	11220	3,47
							41	113	116	551,00
							41	113	117	6.293,00
<b>TOTAL</b>									<b>6.847,47</b>	
1101	01	03	34	00	44	OFICIALIA MAYOR TECNICA	41	113	11220	5.123,95
							41	113	117	3.329,99
							41	113	13110	249,65
							41	113	132	19,97
							41	113	13120	42,66
<b>TOTAL</b>									<b>8.796,22</b>	
1101	01	03	34	00	46	OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL	41	113	11220	7.271,32
							41	113	117	2.394,33
							41	113	13110	289,82
							41	113	13120	18,41
							41	113	132	21,57
<b>TOTAL</b>									<b>9.998,45</b>	
<b>TOTAL</b>									<b>575.539,48</b>	

En el caso de la clase de gasto 10000 "servicios personales-personal eventual", se evidencia un déficit presupuestario de Bs. 547 790,00, para su cumplimiento con dicho gasto es posible realizar traspasos intrainstitucionales; el déficit se explica por la sobre contratación del personal eventual sin tomar en cuenta la estacionalidad del presupuesto programado para dicho gasto; como consecuencia de la contratación para los Bolivarianos, Bicentenario, obras de administración directa y por la descentralización de las Sub Alcaldías de los diferentes



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 5 de 11  
OM N° 001/10

distritos. Para subsanar el déficit por lo que proponemos el traspaso que a continuación se detalla:

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT							
1101	01	01	0	00	04	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DE DEUDA (GASTO CORRIENTE)	41	113	942		524.247,35	
<b>TOTAL</b>									682			23.542,65
<b>TOTAL</b>												<b>547.790,00</b>
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO	
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT							
1101	01	03	00	00	05	PRESTACION DE SERVICIOS OMFA	41	113	116		5.529,00	
							41	113	121		187.128,00	
							41	113	13110		18.963,00	
							41	113	13120		3.399,22	
						<b>TOTAL</b>	41	113	132		3.892,56	
1101	01	03	34	00	43	PRESTACION DE SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO	41	113	121		1.078,13	
						<b>TOTAL</b>	41	113	13110		24,59	
						<b>TOTAL</b>					<b>1.102,72</b>	
1101	01	03	34	00	47	PRESTACION DE SERVICIOS OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL	41	113	116		4.069,14	
							41	113	121		149.679,70	
							41	113	13110		14.967,30	
							41	113	13120		2.556,58	
						<b>TOTAL</b>	41	113	132		2.962,62	
						<b>TOTAL</b>					<b>174.265,34</b>	
1101	01	03	34	00	45	PRESTACION DE SERVICIOS OFICIAL MAYOR TECNICO	41	113	121		138.113,34	
							41	113	13110		10.027,58	
							41	113	13120		2.326,64	
							41	113	132		3.042,60	
						<b>TOTAL</b>					<b>153.510,16</b>	
<b>TOTAL</b>												<b>547.790,00</b>

Que, el déficit presupuestario, para la clase de gasto 10000 "servicios personales" tanto del personal permanente como del eventual, asciende a Bs. Bs. 1.123.329,48.- (Un millón ciento veintitrés mil trescientos veintinueve 48/100 Bolivianos).

Que, para el pago de remuneraciones del mes de diciembre 2009 a los funcionarios permanentes a contrato corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento.

Que, según INFORME JURIDICO D.J. N° 03/10 de 8 de enero de 2010 sobre Modificaciones Presupuestarias para el Cierre de la gestión 2009, el Lic. Juan Fabricio Vargas DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, en base al informe JEF. DE RR.HH. 17/10 de 6 de enero de 2010 de la Dirección Administrativa y Habilitado, INFORME TECNICO FINANCIERO N° 10/10 de 6 de enero de 2010 elaborado por la Lic. Ma. Karina Barrero V. Jefe de Presupuestos y Lic. Richard V. Moscoso Ortega Director Financiero y cite OMAF CARTA N° 55/10 de 6 de enero de 2010 elaborado por el Lic. Carlos Alberto López P. Oficial Mayor de Finanzas y Administración sobre Modificaciones Presupuestarias, se emite Informe Jurídico bajo los siguientes aspectos Legales:

Que, cursa nota de RRHH CITE N° 794/09 de fecha 29 de junio de 2009 para que se considere en el segundo reformulado los traspasos e incrementos presupuestarios para la cancelación de planillas en las modalidades de planta, contrato y convenio; alertando de esta manera la inexistencia de recursos para cubrir las obligaciones salariales correspondientes a la gestión 2009.

Que, para subsanar estos puntos señalados y en cumplimiento a Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y Tesorería del Ejercicio Fiscal 2009, emitido por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) numeral 6 que a letra dice referido al Presupuesto Vigente de las Entidades Públicas al 31 de diciembre de 2009 debe incluir todas las modificaciones presupuestarias realizadas en los presupuestos institucionales, y estar aprobadas en las instancias correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia para su presentación oficial y definitiva a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5° y 11° de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 6 de 11  
OM N° 001/10

Que, asimismo, la ejecución presupuestaria de las entidades públicas relacionadas con estas modificaciones, deberán ser registradas en su integridad al 31 de diciembre de 2009.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, homologará y consolidará automáticamente en el SIGMA, la información referente del presupuesto inicial, vigente, y modificaciones y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2009 de las Prefecturas, Universidades y Municipalidades conectadas al SIGMA local, con el propósito de que las mismas sean consistentes en cumplimiento de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

**CRITERIO Y BASE JURIDICA.** – Con los antecedentes expuestos y en base a los dos Cuadros de TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES propuestos por las áreas Administrativas del Ejecutivo Municipal, el Gobierno Municipal de Sucre tiene sustentando su manejo presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, bajo los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal aprobado por mediante Ordenanza Municipal N° 073/03 y modificado mediante Ordenanza Municipal 112/05, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, la Jefatura de Presupuestos, como unidad encargada de la política presupuestaria municipal tiene la obligación y el deber de realizar la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9°, punto 4, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, en el Art. 26°, párrafo primero, del RESP establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, entre las responsabilidades del Honorable Concejo Municipal, en el Art. 9, numeral 1, establece que una de sus atribuciones es aprobar modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan al presupuesto aprobado.

Que, según el Art. 34° num. 2) del RESP, "Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática, la aprobará el Honorable Concejo Municipal en el marco de las Leyes en vigencia".

Que, se debe tomar en cuenta el cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Capítulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: Punto I. Presupuesto Adicional y Punto III Traspasos Intrainstitucionales.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de Sucre, que está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como Normas Generales del Municipio en aplicación del Artículo 12°, numeral 4 de la Ley 2028 y que es la única instancia competente para aprobar modificaciones presupuestarias como lo previene el Art. 109° de la Ley 2028, concordante con el Art. 34° num. 2) del RESP, que dispone que los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las Leyes en vigencia,



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 7 de 11  
OM N° 001/10

Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada el 07 de enero de 2009, el Art. 16° numerales I y III del Presupuesto Adicional y Traspasos Intrainstitucionales.

Que el criterio de esta unidad legal en estricta aplicación de la Ley 1178, sus reglamentos y Normas expresas así como dar cumplimiento a los preceptos legales de lo que determina Nuestra Norma legal especial que es la Ley de Municipalidades, nuestros reglamentos específicos vigentes en especial el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 073/03 y modificado mediante Ordenanza Municipal 112/05. Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada el 07 de enero de 2009, Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, que es legal y deber ser tramitada con urgencia el tramite de solicitud para la Modificación Presupuestaria, aspecto que es legal, y el incumplimiento de la misma generaría responsabilidad por la función publica.

Que, el Lic. Juan Fabricio Vargas en su condición de DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de sucre, establece las siguientes CONCLUSION Y RECOMENDACIONES y hace notar dos aspectos fundamentales:

Que la aprobación de la creación de 8 Nuevos Ítem, el alcance de nivel en el ejecutivo municipal, que fueron aprobadas mediante Ordenanzas Municipales N° 021/2009 de fecha 16 de marzo de 2009, Ordenanza Municipal N° 031/2009 de fecha 07 de octubre de 2009, que en su parte resolutive no especifican los importes que deben considerarse para el grupo 10000.

Que estos aspectos ocasionan y hace necesaria que deba ser tramitada una ordenanza municipal para resolver estos trámites.

Que, con la finalidad de evitar futuras complicaciones legales traducidos al incumplimiento de pagos de sueldos, evitar afectar al Presupuestó 2010, evitar las multas a las AFPs, evitar perjuicios al gasto corriente, al cierre presupuestario, contable y de tesorería del ejercicio financiero 2009, resaltando que se debe dar cumplimiento en especial al Instructivo de Cierre Contable emanado por el Órgano Rector en estricta aplicación de lo que previene el Art. 34° num. 2) del RESP, que dispone que los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las Leyes en vigencia, Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada el 07 de enero de 2009, el Art. 16° numerales I y III de Presupuesto Adicional y Traspasos Intrainstitucionales respectivamente y en aplicación del Art. 109° de la Ley 2028 de Municipalidades, que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal; por lo cual como conclusión y recomendación se determina que es legal, pertinente y necesario que la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicite al Honorable Concejo Municipal la inmediata Modificación Presupuestaria de acuerdo a cuadros que cursan en el Informe Técnico Financiero 10/10 de fecha 6 de enero de 2010.

Que, por ser la vía adecuada para su tratamiento y resolución, no existiendo ningún óbice legal o restrictivo para este tramite al amparo y resguardo de la Ley 1178, que obliga actuar con eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad.

Que, el Lic. Juan Fabricio Vargas en su condición de DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de sucre, recomienda en forma expresa a la Máxima Autoridad Ejecutiva que este tema debe y tiene que ser auditado por Dirección de Auditoría Interna, con la finalidad de determinar responsabilidades por la no previsión de estos temas en plazo y tiempo oportuno.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 8 de 11  
OM N° 001/09

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales), que establece Constituyen Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Por lo tanto, corresponde atender los Trasposos Presupuestarias Intrainstitucionales solicitados por el Ejecutivo Municipal

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capitulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en aplicación del Artículo 34 Num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del limite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que señala, las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo; por lo tanto corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice el requerimiento.

Que, las Modificaciones Presupuestarias deberán ser elaboradas en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales), en concordancia con la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria y registrados en "SIGMA" bajo responsabilidad de Oficialia Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones

**DISPONE:**

2  
**Art.1° APROBAR los Trasposos Presupuestarios "INTRAINSTITUCIONAL"** para la ejecución de las Categorías programáticas de programas (actividades) programados para el pago de Sueldos y Salarios al Personal Permanente y Eventual del Gobierno Municipal de Sucre correspondiente al mes de diciembre de la gestión 2009, solicitados por el Ejecutivo Municipal por un importe total de Bs. 1.123.329,48.- (Un millón ciento



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 9 de 11  
OM N° 001/10

veintitrés mil trescientos veintinueve 48/100 Bolivianos), en aplicación del Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, Ley N° 2296 Ley de Gasto Municipal Artículo 3° (Limite al Gasto de funcionamiento), parágrafo I, que establece como **porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%, que para fines de cálculo**, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II) y por cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) que establece: constituye Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; asimismo en cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Capitulo II Artículo 3° (Presentación) parágrafo III que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia que otorga su conformidad a la aprobación del POA y Presupuesto Municipal Segundo Reformulado gestión 2009 PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD N° 13/09 de 9 de septiembre de 2009; **bajo el siguiente detalle:**

**PERSONAL PERMANENTE:**

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	99	00	01	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DEUDA (GASTO CORRIENTE)	41	113	682	575.539,48
<b>TOTAL</b>										<b>575.539,48</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	03	00	00	04	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	41	113	117	118.785,47
							41	113	13110	63.655,75
							41	113	13120	10.835,74
							41	113	132	12.823,18
							41	113	116	3.769,67
							41	113	11220	10.027,33
<b>TOTAL</b>										<b>549.897,34</b>
1101	01	03	34	00	42	OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO ECONOMICO	41	113	11220	3,47
							41	113	116	551,00
							41	113	117	6.293,00
<b>TOTAL</b>										<b>6.847,47</b>
1101	01	03	34	00	44	OFICIALIA MAYOR TECNICA	41	113	11220	5.123,95
							41	113	117	3.329,99
							41	113	13110	249,65
							41	113	132	49,97
							41	113	13120	12,66
<b>TOTAL</b>										<b>8.796,22</b>
1101	01	03	34	00	46	OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL	41	113	11220	7.274,32
							41	113	117	2.391,33
							41	113	13110	289,82
							41	113	13120	18,41
							41	113	132	21,57
<b>TOTAL</b>										<b>9.998,45</b>
<b>TOTAL</b>										<b>575.539,48</b>



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**PERSONAL EVENTUAL:**

DE:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROYACT						
1101	01	01	0	00	04	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DE DEUDA (GASTO CORRIENTE)	41	113	942	524,247.35
<b>TOTAL</b>							41	113	682	23,542.65
<b>TOTAL</b>										<b>547,790.00</b>
A:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROYACT						
1101	01	03	00	00	05	PRESTACION DE SERVICIOS OMFA	41	113	116	5,529.00
							41	113	121	187,128.00
							41	113	13110	18,963.00
							41	113	13120	3,399.22
							41	113	132	3,892.56
<b>TOTAL</b>										<b>218,911.78</b>
1101	01	03	34	00	43	PRESTACION DE SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO	41	113	121	1,078.13
							41	113	13110	24.59
<b>TOTAL</b>										<b>1,102.72</b>
1101	01	03	34	00	47	PRESTACION DE SERVICIOS OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL	41	113	116	4,069.14
							41	113	121	149,679.70
							41	113	13110	1,967.30
							41	113	13120	2,556.58
							41	113	132	2,962.62
<b>TOTAL</b>										<b>174,265.34</b>
1101	01	03	34	00	45	PRESTACION DE SERVICIOS OFICIAL MAYOR TECNICO	41	113	121	138,113.34
							41	113	13110	10,027.58
							41	113	13120	2,326.64
							41	113	132	3,042.00
<b>TOTAL</b>										<b>153,510.16</b>
<b>TOTAL</b>										<b>547,790.00</b>

**Art.2°** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capitulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de Conformidad del Comité de Vigilancia.

**Art.3°** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales de las Categorías programáticas de programas (actividades) programados para el pago de Sueldos y Salarios al Personal Permanente y Eventual del Gobierno Municipal de Sucre en la gestión 2009, previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

**Art.4°** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y Clasificador Presupuestario por objeto del Gasto gestión 2009, bajo Responsabilidad absoluta de Oficialia Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.5°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

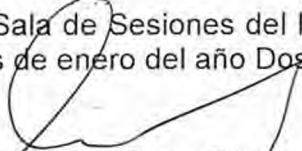



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 11 de 11  
OMS N° 001/10


**Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 15 días del mes de enero del año Dos Mil Diez.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Linda Paride Jadue Aramayo  
**CONCEJAL SECRETARIA HCM**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de Enero del año Dos Mil Diez

  
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**